



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Martes 27 de mayo	Número 98

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos. *Convocatoria de subvenciones a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León colaboradoras de este Instituto, Asociaciones Juveniles y Asociaciones o Clubes Deportivos de la provincia de Burgos para el 2003.* Págs. 2 y siguientes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 182/2002. Págs. 4 y 5.
De Burgos núm. 1. 628/2002. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 6.
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos. Págs. 6 y 7.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Pinilla Trasmonte. Pág. 7.
Milagros. Pág. 7.
Bozoo. Págs. 7 y 8.
Miraveche. Pág. 8.
Rábanos. Pág. 8.
Montorio. Pág. 8.
Urbel del Castillo. Pág. 8.
Carcedo de Bureba. Pág. 8.
Rublacedo de Abajo. Págs. 8 y 9.
Valmala. Pág. 9.
Regumiel de la Sierra. *Venta directa de parcelas sobrantes de vía pública, para uso exclusivo de jardín.* Págs. 9 y 10.
Medina de Pomar. *Notificaciones de denuncias.* Pág. 10.
Arija. *Modificación de varias Ordenanzas Fiscales.* Págs. 10 y siguientes.
Quintana del Pidío. Pág. 13.
Tórtoles de Esgueva. Págs. 13 y 14.
Pardilla. Pág. 14.
Arauzo de Salce. Pág. 14.
Merindad de Cuesta Urria. Pág. 14.

— JUNTAS VECINALES.

- Alarcia. Pág. 9.
- San Pantaleón de Losa. Pág. 9.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Negociado de Contratación.** *Adjudicación de los concursos de las obras de remodelación de infraestructuras del Barrio de Villafria, del Barrio de Cortes, del Barrio de Castañares y del Barrio de Villatoro.* Págs. 14 y 15.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 15.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Instituto Municipal de Cultura.** *Convocatoria de Ayudas para proyectos culturales 2003.* Págs. 15 y siguientes.
Convocatoria de Ayudas a la Creación Artística en los Campos de las Artes Escénicas, Audiovisuales y de la Música 2003. Págs. 17 y 18.
Convocatoria de Ayudas a la Coproducción de Montajes de Música, Artes Escénicas y Audiovisuales dirigidas a colectivos profesionales 2003. Págs. 18 y siguientes.
Convocatoria de Ayudas a la Edición de Publicaciones 2003. Páginas 20 y 21.
Convocatoria de Ayudas para Estudios Artísticos de Perfeccionamiento 2003. Págs. 21 y 22.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 22.
Miranda de Ebro. Pág. 22.
Villalbilla de Burgos. Págs. 22 y 23.
Valle de Tobalina. Pág. 23.
Valle de Valdelucio. Pág. 23.
Manciles. Pág. 23.
Adrada de Haza. *Subasta del arrendamiento del inmueble denominado «La Casa del Médico» sito en la Avda. de Castilla, 21.* Pág. 24.
- **MANCOMUNIDADES.**
Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña. *Concurso para la prestación del servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.* Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León colaboradoras de este Instituto, Asociaciones Juveniles y Asociaciones o Clubes Deportivos de la provincia de Burgos para el 2003

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2003 prestó su aprobación a las bases de la presente convocatoria, en la forma que sigue:

Con el fin de ayudar a las precitadas Entidades, el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos realiza la presente convocatoria de conformidad con las siguientes:

BASES

1. – Podrán optar a las subvenciones:

1.1. – Las Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, y Asociaciones o Clubes Deportivos de la provincia de Burgos que participen en competición federada de orden nacional, regional o provincial, y asimismo para la organización de actividades extraordinarias.

1.2. – Las Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, podrán solicitar subvenciones para repartir íntegramente entre los Clubes participantes en las competiciones de orden nacional, regional o provincial especificando la distribución por cada equipo.

En esta convocatoria no se excluirá a ningún equipo que se encuentre inscrito en la Federación respectiva y que participe activamente en las competiciones que organice. La cantidad a subvencionar será igual entre equipos de la misma categoría, a excepción de los equipos de localidades inferiores a 20.000 habitantes que recibirán una cantidad superior en al menos un 30% del resto de los equipos de su misma categoría, pertenecientes a localidades de más de 20.000 habitantes.

1.3. – Las Asociaciones o Clubes Deportivos, podrán solicitar subvenciones, únicamente cuando la Delegación Provincial de su deporte, no presente solicitud de petición de subvención.

1.4. – Las Asociaciones Juveniles de localidades de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos podrán solicitar subvención para la realización de actividades de carácter juvenil.

2. – Dichas subvenciones serán con cargo a los presupuestos generales del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de 2003.

3. – No serán objeto de subvención, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas en su totalidad, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por este Instituto. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

4. – Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

5. – Cuantía de las subvenciones. La cuantía global máxima de tales ayudas será de 222.300 euros (doscientos veintidós mil trescientos euros), existiendo dotación adecuada y suficiente en la partida 452/489.00 del presupuesto del «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

6. – Solicitudes y documentación. La petición de subvención que se realice, se efectuará según los modelos normalizados que figuran en los Anexos y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

6.1. – Instancia, firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en la que deberán constar fechas del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que se pide la ayuda y de solicitar a este Instituto subvención para ello, según el Anexo I.

6.2. – Proyecto detallado, por separado y en orden preferencial de cada programa o actividad que se pretende realizar durante 2003 según modelo Anexo II. Este deberá incluir el correspondiente presupuesto.

6.3. – Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante. (Sólo en caso de no haber sido presentada en años anteriores).

6.4. – Memoria de las actividades del año 2002, según modelo Anexo III.

6.5. – Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal de la Entidad que solicita la subvención. (Sólo en caso de no haber solicitado subvención en años anteriores al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud).

7. – Plazo de presentación de solicitudes.

7.1. – Dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.2. – Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

8. – Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

9. – Subsanción de defectos. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de precitada ordenación legal.

10. – En la concesión de las subvenciones se valorará prioritariamente:

10.1. – Que la entidad solicitante tenga su domicilio social en localidades de la provincia de Burgos, cuyo censo de población sea inferior a 20.000 habitantes.

10.2. – Que el proyecto que presente se desarrolle principalmente en municipios de la provincia de Burgos, cuyo censo de población sea inferior a 20.000 habitantes.

10.3. – La repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.

10.4. – La entidad del programa presentado.

10.5. – La trayectoria y continuidad de la Entidad solicitante.

11. – Resolución de la convocatoria. Será la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, a propuesta de su Presidente, y una vez realice la valoración de los proyectos presentados en base a la cláusula anterior, quien resuelva la convocatoria, en un plazo máximo de 60 días a contar desde su presentación y previos los informes técnicos sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada.

12. – La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación de pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

12.1. – Declaración jurada solidaria del Presidente y Secretario de la Entidad en la que conste (Anexo IV):

– Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

– Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

– Que se comprometen a custodiar los fondos recibidos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

– Que la entidad subvencionada no tiene deudas y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

– Que se comprometen a facilitar cuanta información sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

– Que nos comprometemos a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

12.2. – Facturas originales, y fotocopias de las mismas, para ser autenticadas por el Instituto para el Deporte y Juventud de Burgos; justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la subvención concedida y ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido.

12.3. – Breve memoria de la actividad realizada con la subvención, así como la documentación relacionada con el programa aprobado, si la hubiere (carteles, programas, recortes de prensa, fotografías, etc.).

12.4. – (Sólo en caso de haberse modificado el n.º de cuenta, o de no haber sido cumplimentada con anterioridad). Ficha de altas a terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta, necesariamente, la Entidad peticionaria.

13. – El plazo límite para justificar la subvención concedida, finaliza el 30 de octubre de 2003.

El incumplimiento de lo establecido en la presente base 13 dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención otorgada.

14. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

15. – Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

16. – Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en el punto 4, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

17. – Procederá a la anulación de la subvención concedida en los siguientes casos:

– Incumplimiento de la obligación de la justificación.

– Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

– Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad con motivo de la concesión de la subvención.

18. – La concesión de ayudas en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para percepción de otras ayudas en años sucesivos.

19. – Ningún Anexo será válido si no está cumplimentado en su totalidad. Será imprescindible el sello, N.I.F., firma y firmado (éste legible con nombre y apellidos).

20. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

«La presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente».

Burgos, 13 de mayo de 2003. – El Presidente de la Junta de Gobierno, Romualdo Pino Rojo. – El Secretario General, José María Manero Frías.

* * *

ANEXO I

D./D.ª (nombre y apellidos) con D.N.I. n.º En calidad de Presidente/a o representante legal de la Entidad con C.I.F. con domicilio social en calle municipio de provincia de C.P. Tfno.

Expone: Creyendo reunir los requisitos establecidos por el I.D.J. en la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Delegaciones Provinciales de Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León colaboradoras de este Instituto, Asociaciones Juveniles y Asociaciones o Clubes Deportivos de la provincia de Burgos para el año 2003: (marcar lo que proceda).

Para participar en competiciones oficiales de orden nacional durante la temporada 2002-2003.

Para participar en competiciones oficiales de orden regional o provincial durante la temporada 2002-2003.

Para organizar actividades extraordinarias durante el 2003.

Para la realización de actividades en localidades de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

Para la realización de actividades juveniles en localidades de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes

y conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día, por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que se solicita la ayuda y de solicitar a ese Instituto subvención para ello.

Solicita: Se dé por presentada la presente solicitud y los Anexos que se acompañan.

..... a de de 2003.

El solicitante,

Fdo.:

(Sello de la Entidad)

D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

* * *

ANEXO II PROYECTO DE ACTIVIDADES DE 2003

Convocatoria de subvenciones a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León colaboradoras de este Instituto, Asociaciones Juveniles y Asociaciones o Clubes Deportivos de la provincia de Burgos para el año 2003.

Nombre del Club o Asociación

Actividad	Presupuesto (*)	Ambito
1. -		
2. -		
3. -		
4. -		
5. -		
6. -		
7. -		
8. -		

(*) N = Nacional R = Regional P = Provincial
 O = Organizar actividades extraordinarias
 AJ = Actividades juveniles

ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN REALIZAR EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

Actividad	Presupuesto	Localidad
1. -		
2. -		
3. -		
4. -		

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1. - Ingresos:	Euros
1.1. Aportación de la Entidad	
1.2. Subvenciones de Administraciones Públicas	
1.3. Subvenciones de Entidades privadas	
Nombre de los Organismos que subvencionan	
.....	
.....	
Total euros Ingresos	
El solicitante Fdo.:	
(El sello de la Entidad) D.N.I.:	

ANEXO III

MEMORIA DE ACTIVIDADES DE 2002

Convocatoria de subvenciones a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León colaboradoras de este Instituto, Asociaciones Juveniles y Asociaciones o Clubes Deportivos de la provincia de Burgos para el 2003.

Actividad	Presupuesto (*)	Ambito
1. -		
2. -		
3. -		
4. -		
5. -		
6. -		
7. -		
8. -		

(*) N = Nacional R = Regional P = Provincial
 O = Organizar actividades extraordinarias
 AJ = Actividades juveniles

ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES

Actividad	Presupuesto	Localidad
1. -		
2. -		
3. -		
4. -		

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1. - Ingresos:	Euros
1.1. Aportación de la Entidad	
1.2. Subvenciones de Administraciones Públicas	
1.3. Subvenciones de Entidades privadas	
Nombre de los Organismos que subvencionan	
.....	
.....	
Total euros Ingresos	
El solicitante Fdo.:	
(El sello de la Entidad) D.N.I.:	

ANEXO IV
 DECLARACION JURADA

D. (nombre y dos apellidos) con D.N.I. y C.I.F. del Club, Asociación, Delegación como Presidente de la Entidad y con domicilio en

D. (nombre y dos apellidos) con D.N.I. como Secretario de la Entidad y con domicilio en

Formulamos solidariamente la presente declaración jurada, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación:

1. - Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2. - Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

3. - Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

4. - Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al material subvencionado.

5. - Que la Entidad a la que representamos no tiene deudas y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

6. - Que nos comprometemos a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

En a de de 2003.

El Presidente El Secretario

Fdo. Fdo.

200304491/4456. - 269,78

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100185/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 182/2002.

N.º ejecución: 61/2003.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D.ª Alejandra Morán Robles.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Natural Coffee 1998, S.A. (Cafetería El Parque).

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Alejandra Morán Robles contra la empresa Natural Coffee 1998, S.A. (Cafetería El Parque), sobre ordinario, se ha dictado auto, en fecha abajo expresada, que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, dispongo:

1. — Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D.^a Alejandra Morán Robles, contra Natural Coffee 1998, S.A. (Cafetería El Parque), por un importe de mil ochenta y siete euros (1.087 euros) de principal (incluye los intereses de demora establecidos en sentencia hasta la fecha), más sesenta y siete euros (67 euros), en concepto de intereses y otros ciento ocho euros (108 euros), en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. — No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, dirijanse oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico y Juzgado decano.

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a la ejecutada en estrados y mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, dado su ignorado paradero.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Natural Coffee 1998, S.A. (Cafetería El Parque), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 9 de mayo de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200304482/4459. — 49, 10

N.I.G.: 09059 4 0100636/2002.
01030.

N.^o autos: Demanda 628/2002.

N.^o ejecución: 64/2003.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D. Félix Temiño Romo.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 64/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Félix Temiño Romo contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, en fecha abajo expresada, que contiene los siguientes particulares:

Auto. — Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Manuel Barros Gómez. En Burgos, a 12 de mayo de 2003.

Dada cuenta; el anterior testimonio de auto de insolvencia, únase a los presentes autos, y

Hechos. —

1. — En el presente procedimiento seguido entre D. Félix Temiño Romo, como demandante y Restauraciones Hernando, S.L., como demandada, consta: Sentencia de fecha 13 de marzo de 2003 cuyo contenido se da por reproducido.

2. — El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.437,22 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 30 de abril de 2003.

3. — Por este Juzgado, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 8 de abril de 2003 respecto del mismo deudor en los autos ejecución 154/02.

Razonamientos jurídicos. —

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. — La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la L.P.L.).

Tercero. — Dispone el art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la presente resolución.

Parte dispositiva. —

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. — Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de D. Félix Temiño Romo, contra Restauraciones Hernando, S.L., por un principal de cuatro mil cuatrocientos treinta y siete euros y veintidós céntimos (4.437,22 euros) más la cantidad de doscientos setenta y siete euros (277 euros) en concepto de intereses y cuatrocientos cuarenta y tres euros (443 euros) en concepto de costas provisionales.

B. — Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo en estrados y mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de mayo de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200304481/4460. — 87, 93

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Basconillos» n.º 4.654, para recursos de la sección C)

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación n.º 4.654; nombre: Basconillos; mineral: Recursos de la sección C); superficie: 220 cuadrículas mineras; término municipal: Humada, Basconillos del Tozo y Valle de Valdelucio (Burgos); titular: Sociedad Anónima Minero Catalano Aragonesa (SAMCA), con domicilio en Paseo Independencia, 21 - 3.º. 50001 Zaragoza.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 24 de abril de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200304084/4463. — 19,41

Admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Sedano» n.º 4.653, para recursos de la sección C)

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación n.º 4.653; nombre: Sedano; mineral: Recursos de la sección C); superficie: 33 cuadrículas mineras; término municipal: Urbel del Castillo, Valle de Sedano y Montorio (Burgos); titular: Sociedad Anónima Minero Catalano Aragonesa (SAMCA), con domicilio en Paseo Independencia, 21 - 3.º. 50001 Zaragoza.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 24 de abril de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200304088/4465. — 19,41

Admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Povedos» n.º 4.655, para recursos de la sección C)

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación n.º 4.655; nombre: Povedos; mineral: Recursos de la sección C); superficie: 38 cuadrículas mine-

ras; término municipal: Espinosa del Camino, Villafranca Montes de Oca, Valle de Oca y Cerratón de Juarros (Burgos); titular: Yesos Albi, S.A., con domicilio en Avda. Reyes Católicos, s/n. 09240 Briesca (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 24 de abril de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200304087/4464. — 19,41

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.420.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Electra Adúriz, S.A. de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Centro de transformación de intemperie, "Pueblo Cebolleros" de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L. n.º 124 de 28/6/02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 23 de abril de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200303958/4462. — 29,69

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

SANCCIONES

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes; para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Europa, 11, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de

que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/2002000498	Pérez Millán, M.ª Encarnación	330,52
I/2002000526	E.S.M. Rioja, S.L.	330,52
I/2002000528	Yesos y Escayolas del Norte, S.L.	30,05
I/2002000529	Castil Delgado, S.L.	330,52
I/2002000557	Centro de Información la Vivienda en Bu.	330,52
I/2002000589	Integral Génesis, S.L.	330,52
I/2002000591	Inter Europea del Mueble, S.A.	330,52
I/2002000024	Telespace, S.L.	330,52

Burgos, a 2 de mayo de 2003. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200304453/4406. — 23,98

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2003, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	19.500
3.	Tasas y otros ingresos	13.200
4.	Transferencias corrientes	24.600
5.	Ingresos patrimoniales	69.560
Total		126.860
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	13.140
Total		13.140
Total ingresos		140.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	22.900
2.	Gastos en bienes y servicios	69.550
3.	Gastos financieros	1.980
4.	Transferencias corrientes	6.650
Total		101.080
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	31.000
7.	Transferencias de capital	1.900
9.	Pasivos financieros	6.020
Total		38.920
Total gastos		140.000

Asimismo, y como disponen los arts. 126 y 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

— Funcionarios: Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada), cubierta interinamente por funcionario, nivel 16.

— Laboral: Una plaza de Operario de servicios múltiples a tiempo parcial.

Contra el presente acuerdo definitivamente aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Juzgado de lo Contencioso en la forma y plazos establecidos en

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

En Pinilla Trasmonte, a 8 de mayo de 2003. — El Alcalde-Presidente, Faustino Abejón Arribas.

200304455/4431. — 18,03

Ayuntamiento de Milagros

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2003, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	50.500
2.	Impuestos indirectos	30.000
3.	Tasas y otros ingresos	44.841
4.	Transferencias corrientes	54.000
5.	Ingresos patrimoniales	14.125
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones	14.000
7.	Transferencias de capital	339.842
Total ingresos		547.308

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	45.943
2.	Gastos en bienes y servicios	59.200
3.	Gastos financieros	1.000
4.	Transferencias corrientes	17.500
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	417.465
9.	Pasivos financieros	6.200
Total gastos		547.308

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que se detalla a continuación:

Personal funcionario:

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención, en propiedad, agrupado con los municipios de Fuentenebro y Pardilla.

Personal laboral:

Denominación del puesto: Alguacil de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Milagros, a 7 de mayo de 2003. — El Alcalde, Jesús Melero García.

200304448/4430. — 18,03

Ayuntamiento de Bozoo

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Bozoo, con fecha 29 de abril de 2003, los proyectos de ejecución de obra municipal ordinaria siguiente:

— Proyecto de acondicionamiento del entorno urbano de la iglesia de Bozoo redactado por Casvigea, S.L. y visado por el Cole-

gio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, Demarcación de Burgos n.º 0988-03 de fecha 21 de marzo de 2003, con un presupuesto de ejecución por contrata de 68.123,47 euros.

Se somete a información pública a fin de que pueda ser examinada, por el plazo de quince días.

Bozoo, a 29 de abril de 2003. — El Alcalde en funciones, Moisés Molinuevo Ayala.

200304456/4432. — 18,03

Ayuntamiento de Miraveche

Aprobado inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en fecha 28 de abril de 2003, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2003, queda expuesto al público por término de quince días, de conformidad con lo previsto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 151.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Miraveche, a 6 de mayo de 2003. — El Alcalde, Wenceslao López Pajares.

200304457/4433. — 18,03

Ayuntamiento de Rábanos

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en reunión celebrada el día 20 de abril de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Rábanos, a 21 de abril de 2003. — El Alcalde, Dionisio Mata Valmala.

200304458/4434. — 18,03

Ayuntamiento de Montorio

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Montorio, 30 de abril de 2003. — El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

200304460/4435. — 18,03

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Urbel del Castillo, 30 de abril de 2003. — El Alcalde, Jesús Puente Crespo.

200304461/4436. — 18,03

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en reunión celebrada el día 26 de abril de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Carcedo de Bureba, 28 de abril de 2003. — El Alcalde, Agustín Gutiérrez Conde.

200304462/4437. — 18,03

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado

inicialmente por la Asamblea Vecinal, en reunión celebrada el día 10 de mayo de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Rubricado de Abajo, a 12 de mayo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200304463/4438. — 18,03

Junta Vecinal de Alarcia

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en reunión celebrada el día 20 de abril de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Secretaría del Ayuntamiento de Rábanos, al que pertenece esta Junta Vecinal.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Junta Vecinal.

Alarcia, 24 de abril de 2003. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200304464/4439. — 18,03

Ayuntamiento de Valmala

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por el Pleno, en reunión celebrada el día 27 de abril de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Valmala, 28 de abril de 2003. — El Alcalde, Jesús Díez Barrolomé.

200304465/4440. — 18,03

Junta Vecinal de San Pantaleón de Losa

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2003, el proyecto de la obra «1.ª fase de alumbrado público de San Pantaleón de Losa», redactada por el Arquitecto asesor municipal D. José Francisco Campillo Andino, con un presupuesto de 12.020,00 euros, se somete a información pública por un periodo de quince días hábiles, para su examen y presentación de alegaciones y/o reclamaciones por los interesados que lo consideren oportuno.

San Pantaleón de Losa, a 2 de mayo de 2003. — El Alcalde Pedáneo en funciones, Mario Alonso Pérez.

200304466/4441. — 18,03

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de mayo de 2001, acordó la adjudicación en venta directa a los citados, en calidad de propietarios de los terrenos colindantes, las parcelas sobrantes de vía pública que a continuación se mencionan en las ubicaciones y cuantías siguientes y proceder a la enajenación de las mismas a favor de los colindantes indicados, previos trámites legales.

— Parcelas sobrantes de vía pública, para uso exclusivo de jardín:

7) Parcela urbana de 42,75 m.². Sita en calle Real, 98-C. Linda al norte, sur y oeste, con terreno municipal; este con Conrado de Pedro. Precio: 462,55 euros.

2) Parcela urbana de 34 m.². Sita en calle La Muela, 16. Linda al norte con Rufino Pascual; sur, este y oeste, con terreno municipal. Precio: 367,88 euros.

3) Parcela urbana de 4,62 m.². Sita en calle Real, n.º 52-E. Linda al norte y oeste con Juan Antonio Cavero Marcos; sur y este con terreno municipal. Precio: 49,98 euros.

4) Parcela urbana de 44,33 m.². Sita en calle Matadero, número 12-A. Linda al norte con Santiago Chicote Rojo; sur con Teresa Pascual Molinero; este con terreno municipal; y oeste con Concepción Mediavilla Molinero. Precio: 612,79 euros.

9) Parcela urbana de 66,40 m.². Sita en calle Real, n.º 70-C. Linda al norte con Santiago Olalla y terreno municipal; sur, con terreno municipal; este, con calle pública; y oeste, con Santiago Abad Olalla y Begoña Ayuso. Precio: 718,33 euros.

10) Parcela urbana de 42,15 m.². Sita en calle Ensanche Residencial, n.º 1-A. Linda al norte, sur y oeste, con terreno municipal-vial; este con Alberto Pascual Peiroten. Precio: 456,06 euros.

11) Parcela urbana de 42,15 m.². Sita en calle Ensanche Residencial, n.º 15-A. Linda al norte, sur y oeste con terreno municipal-vial; este con Vicente Bea Hernando. Precio: 456,06 euros.

12) Parcela urbana de 42,15 m.². Sita en calle Ensanche Residencial, n.º 17-A. Linda al norte, sur y oeste con terreno municipal-vial; este con Adrián Navas Abad. Precio: 456,06 euros.

13) Parcela urbana de 42,15 m.². Sita en calle Ensanche Residencial, n.º 31-A. Linda al norte, sur y oeste con terreno municipal-vial; este con Amado Blanco Pérez. Precio: 456,06 euros.

— Parcelas sobrantes de vía pública, no edificables por sí solas, para edificar sobre ellas:

14) Parcela urbana de 30 m.². Sita en calle Real, n.º 40-A. Linda al norte con Carlos Pablo Mediavilla; sur con Victoria Santamaría Andrés; este con calle pública; y oeste con María Jesús Asenjo de Pedro. Precio: 901,52 euros.

15) Parcela urbana de 26,27 m.². Sita en calle Real, n.º 98-A. Linda al norte, este y oeste con terreno municipal; y sur con Conrado de Pedro. Precio: 631,53 euros.

16) Parcela urbana de 36,90 m.². Sita en calle Real n.º 98-B. Linda al norte y sur con terreno municipal; este, con terreno muni-

cipal y Conrado de Pedro; y oeste con calle pública. Precio: 887,09 euros.

Se abre un periodo de información pública, al objeto de que los interesados puedan examinar los expedientes, que se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y presentar ante el Ayuntamiento las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Regumiel de la Sierra, a 12 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel B. Andrés Molinero.

200304328/4352. — 68,52

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Notificaciones de denuncia

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado notificar en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en metálico de su importe en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) cuenta 0182-0785-56, cuenta 0011000673, anotando nombre y apellidos del denunciado, número de expediente y fecha de la denuncia.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 30%.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caducidad: Este expediente caducará seis meses después de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 42.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, B.O.E. 14-1-1999).

Concepto: Multa de circulación.

Precepto infringido: R.D. 13/1992 (Reglamento General de Circulación).

Expediente: 05/03. D.N.I.: 72129949. Denunciado: José Luis Pelayo Abascal. Matrícula: S-3076-AP. Fecha denuncia: 8/2/2003. Artículo: 3-1-1A. Cuantía: 150 euros.

Medina de Pomar, a 5 de mayo de 2003. — El Instructor del Expediente, Julián López Sainz.

200304367/4347. — 18,03

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre la imposición de sanción al infractor que a continuación se detalla y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dicho interesado se dé por notificado a todos los efectos y proceda al ingreso en el lugar y plazo que a continuación se detalla.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa el interesado podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta sanción o recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León,

dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la comunicación de esta sanción, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La multa puede abonarse: Mediante ingreso en metálico de su importe en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) cuenta 0182-0785-56 cuenta 0011000673, anotando nombre y apellidos del denunciado, número de expediente y fecha de la denuncia.

Plazo de pago: Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución. Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

Precepto infringido: Ordenanza Municipal de Tráfico.

Expediente: 03/03. D.N.I.: 30626670. Denunciado: Francisco José Cano Zorrilla. Matrícula: BI-2868-CN. Fecha denuncia: 17/01/2003. Artículo: 40. Cuantía: 30 euros.

Medina de Pomar, a 5 de mayo de 2003. — El Instructor del Expediente, Julián López Sainz.

200304368/4348. — 18,03

Ayuntamiento de Arija

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales

Ha quedado aprobada definitivamente la modificación de Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de 9 de febrero de 2003, al haber finalizado el tiempo de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley de Haciendas Locales se publica el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas.

* * *

Modificación de la Ordenanza de la tasa de recogida de basuras (Ordenanza fiscal n.º 7, «Boletín Oficial» de la provincia, de 28/12/1994)

Artículo 6. — Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda destinada a domicilio de carácter familiar o explotaciones ganaderas con capacidad de hasta 8 cabezas de ganado: 36,23 euros/año.

b) Locales y naves:

— Locales y naves de más de 50 m.² donde no se realicen actividades que precisen licencia municipal que requiera previo informe de la Comisión Provincial de Actividades Clasificadas, según el artículo 2.2 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León: 12 euros/año.

— Locales y naves donde se ubiquen restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, comercios, pequeños talleres o explotaciones ganaderas de más de 8 cabezas de ganado y en general locales donde se ubiquen actividades que precisen licencia municipal de actividad, siempre que ocupen a menos de 10 empleados: 72,45 euros/año (si rebasa el número de 10 empleados, se aplica la tarifa d).

c) Oficinas bancarias con 1 a 10 empleados: 83,95 euros/año (en el caso de que rebasa el número de 10 empleados se aplica la tarifa d).

d) Industrias y almacenes:

— Con 1 a 20 empleados: 144,90 euros/año.

— Con 10 a 20 empleados: 195,50 euros/año.

— Con 20 a 30 empleados: 224,25 euros/año.

– Con 30 a 40 empleados: 238,50 euros/año.

– Con 40 o más empleados: 253 euros/año.

e) Campamentos de verano:

Las tarifas serán en función del número de contenedores de basura:

Con 1 contenedor de basura: 359,38 euros.

Con 2 contenedores de basura: 538,20 euros.

Con 3 contenedores de basura: 718,75 euros.

Con 4 contenedores de basura: 1.078,70 euros.

Por encima de 4 contenedores se aplicará adicionalmente 345 euros por cada uno más.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter de irreducible y corresponden a un año.

* * *

Modificación de la Ordenanza de la tasa por el suministro de agua a domicilio (Ordenanza Fiscal n.º 7, «Boletín Oficial» de la provincia de 3/2/99)

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

6.1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada vivienda o local: 185 euros.

6.2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

– Tarifa 1.ª: Suministro de agua a viviendas y explotaciones ganaderas de hasta 8 cabezas de ganado, facturación anual, mínimo 200 m.³ = 27,50 euros; exceso de 201 m.³ = 0,75 euros; a partir de 206 m.³ = 1,50 euros.

– Tarifa 2.ª: Suministro de agua a industrias, locales y naves donde se ubiquen restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, comercios, pequeños talleres o explotaciones ganaderas de más de 8 cabezas de ganado y en general locales donde se ubiquen actividades que precisen licencia municipal de actividades clasificadas: facturación anual, mínimo 200 m.³ = 48,75 euros; exceso 201 m.³ = 0,75 m.³; a partir de 206 m.³ = 1,50 euros.

– Tarifa 3.ª: Suministro de agua para obras. Facturación mensual.

a) Contador medidor a 0,75 euros/m.³.

b) A tanto alzado, para el supuesto en que no se instale el contador, a 2,25 euros al día.

– Tarifa 4.ª: Suministro de agua para usos recreativos. Facturación anual, mínimo 200 m.³ = 76,25 m.³, exceso 201 m.³ = 1 euro; a partir de 206 m.³ = 2 euros.

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

* * *

Modificación del Reglamento de Servicio de Suministro de Agua a Domicilio («Boletín Oficial» de la provincia 26/1/95)

Artículo 12. – Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Artículo 13. – Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

a) Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina o jardín.

b) Usos domésticos en domicilios particulares que tengan piscina o jardín.

c) Usos industriales.

d) Usos recreativos.

e) Usos especiales.

f) Usos oficiales.

El Servicio que siendo de competencia municipal tenga carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de reglamentos u ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa, aun cuando éstos no hubieran solicitado su prestación.

Artículo 14. – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y limpieza personal y doméstica. También se considerarán dentro de este grupo los gastos para riego de jardín, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

A todos los efectos se exigirá la previa obtención de la licencia de primera ocupación de vivienda para el enganche de agua para usos domésticos.

Artículo 15. – Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, artesanales, ganaderas con más de 8 cabezas de ganado y en general, las que requieran licencia municipal de actividad según la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, como establos y vaquerías.

En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas, según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar la instalación y colocar contadores independientes.

Artículo 15 bis. – 1. Son usos recreativos el suministro a cualquier local o parcela que ni cuente con la condición de vivienda y ni acoja ninguno de los usos industriales a los que se refiere el apartado anterior. En todo caso se entenderán como tales:

– Suministro de agua a jardines y huertos privados en parcelas urbanas sin edificar.

– Suministro de agua a locales o instalaciones para usos que no requieran previa licencia de actividad.

2. La solicitud de enganche de agua para estos usos deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el propietario en la que se afirme expresamente que el local o parcela no se destinará a ninguno de los usos anteriormente mencionados. El solicitante deberá aceptar por escrito las posibilidades de restricción preferente en caso de necesidad o carestía.

3. En la tramitación se recabará necesariamente informe técnico y jurídico sobre la adecuación de los usos declarados a la normativa vigente, pudiendo exigirse la previa obtención de licencia urbanística si fuera necesario. El informe se pronunciará también sobre el peligro potencial, vistas las características del local o parcela, de que sean utilizados fraudulentamente para unos usos distintos de los declarados o para consolidar situaciones de ilegalidad urbanística.

4. El Alcalde, podrá denegar el enganche de agua para usos recreativos fundándose en el incumplimiento de los requisitos anteriormente dispuestos, en la escasez o dificultades del suministro o en la sospecha fundada de que sea utilizado fraudulentamente en los términos del apartado anterior.

5. En todo caso el suministro para usos recreativos podrá ser restringido discrecionalmente por parte del Ayuntamiento en casos de escasez o dificultades temporales del suministro, sin derecho a indemnización.

* * *

Modificación de la ordenanza de tasa de expedición de documentos (Ordenanza fiscal n.º 12, «Boletín Oficial» de la provincia 23/3/94) introduciendo el siguiente epígrafe en el art. 10 (tarifas)

Epígrafe 4. – *Licencias de actividad y apertura:*

1. Por la obtención de licencia de actividad clasificada:

Superficie hasta 25 metros: 3,12 euros; hasta 50 metros: 6,25 euros; hasta 75 metros: 12,50 euros; hasta 100 metros: 18,75 euros; de más de 100 en adelante: 31,25 euros.

A la cuota que resulte, atendiendo a lo preceptuado en el número 1 de este artículo, cuando se trate de actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, se aplicarán los siguientes índices correctores:

– Licencia de actividad que no requiera informe de la Comisión Provincial de Actividades Clasificadas: 1.

– Licencia de actividad con informe de la Comisión Provincial de Actividades Clasificadas: 2.

– Licencia de actividad con evaluación de impacto ambiental o de control integrado de la contaminación: 2,5.

En todo caso los interesados están obligados a abonar los costes de publicación de los correspondientes anuncios en diarios oficiales, que se exigirán junto con la liquidación de la tasa.

2. Por la obtención de licencia de apertura de establecimientos: 12 euros.

Disposición derogatoria. – Queda derogada la Ordenanza número 5 de la tasa de apertura de establecimientos, de 3 de octubre de 1989.

* * *

Modificación de la ordenanza del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (Ordenanza fiscal n.º 3, «Boletín Oficial» de la provincia de 31/1/90), introduciendo el siguiente artículo 6 bis

Artículo 6 bis. – *Bonificaciones:*

1. Sobre la cuota resultante del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Instalación de equipos de energía solar térmica o fotovoltaica: 100% de la cuota resultante.

b) Obras de reparación, modificación o adaptación de edificios ya existentes que incluyan la nueva instalación de equipos para el aprovechamiento de la energía solar: 50 % de la cuota resultante.

c) Construcción de viviendas de protección oficial: 50% de la cuota.

d) Obras de adaptación de edificios que mejoren las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados: 50% de la cuota resultante.

2. Condiciones de aplicación de las bonificaciones:

Para la aplicación de la bonificación recogida en el punto a) será necesaria la presentación de un proyecto firmado por técnico competente con presupuesto que detalle el coste de la instalación de los equipos de energía solar, independientemente del coste del resto de la obra.

Para la aplicación de la bonificación recogida en el punto b) será necesaria la presentación de proyecto firmado por técnico competente. La aplicación de la bonificación se practicará en la liquidación definitiva, y queda condicionada a la efectiva instalación de los equipos de energía solar, acreditada por el certificado de fin de obra.

* * *

Aprobación de la ordenanza fiscal n.º 12, por utilización de equipos e instalaciones municipales. Tasa por utilización de equipos e instalaciones municipales

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley

7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización por parte de cualquier persona o entidad, de los siguientes equipos e instalaciones municipales:

a) Fax de la oficina municipal.

b) Fotocopiadora de la oficina municipal.

c) Acceso a internet desde equipos municipales.

d) Utilización ocasional de locales o dependencias municipales.

3. No estará sujeta a esta tasa la utilización de los equipos e instalaciones municipales por los miembros de la Corporación y el personal al servicio del Ayuntamiento en ejercicio de sus cargos y funciones. Tampoco está sujeta a la tasa la utilización de los equipos e instalaciones por parte de otras Administraciones en virtud del principio de cooperación o colaboración interadministrativas.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen los mencionados equipos e instalaciones municipales.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones.*

Para los supuestos c y d del artículo 2.1, sobre la cuota correspondiente se practicarán las siguientes bonificaciones:

– Asociaciones que persigan fines de interés general: 50%.

– Alumnos de la Escuela Pública Municipal: 50%.

– Jubilados: 25%.

– Miembros de familias numerosas: 25%.

Si en un sujeto pasivo concurrieran dos o más de las circunstancias anteriores, se le aplicará únicamente la mayor bonificación.

Los interesados presentarán documentos acreditativos de su situación. En el caso de las Asociaciones presentarán copia de los estatutos.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes que tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo 10.

Artículo 7. – *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se reciba el servicio a que se refieren los supuestos a), b) y c) del artículo 1.

2. En el supuesto d), se devenga la tasa en el momento de presentación de la solicitud de autorización de los locales municipales de que se trate.

Artículo 8. – *Liquidación y cobro de la tasa.*

1. En los supuestos a), b) y c) del art. 2.1, la tasa se liquidará inmediatamente por el personal al servicio del Ayuntamiento, debiéndose abonar por los interesados en la caja de efectivos

al finalizar la utilización de los equipos. Se extenderá documento de liquidación con el recibo correspondiente.

2. Cuando se conceda la preceptiva autorización para utilización privativa de locales municipales se practicará una liquidación provisional a cuenta, calculándose la cuota en función de la duración prevista. Conjuntamente se determinará por el Ayuntamiento la fianza que proceda.

Una vez finalizada la utilización el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso la cuota practicando la liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10. – *Tarifa.*

Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes.

Epígrafe 1.º. Fax.

1. Recepción: A partir de 5 hojas, 5 céntimos por cada una.
2. Envío: Primera hoja, 20 céntimos; resto de hojas, 10 céntimos por cada una.

Epígrafe 2.º. Fotocopiadora.

1. Obtención de copias de documentos de expedientes en los que se tenga la condición de interesado: A partir de 5 hojas, 5 céntimos por cada una.
2. Obtención de copias de otros documentos: A partir de 2 hojas, 5 céntimos por cada una.

Epígrafe 3.º. Acceso a internet desde equipos municipales.

1. Desde la conexión hasta 30 minutos, 30 céntimos.
2. A partir de los 30 minutos de conexión, por cada media hora 60 céntimos.

Epígrafe 4.º. Utilización privativa de locales municipales.

1. Utilización de la biblioteca: 15 euros la hora.
2. Utilización de otros locales para fines no comerciales: 10 euros la hora.
3. Utilización de otros locales para fines comerciales: 20 euros la hora.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Sin perjuicio de lo establecido en la presente ordenanza, la utilización de los equipos municipales para usos particulares sólo será posible si no altera el normal funcionamiento de los servicios municipales. Reglamentariamente se regularán las condiciones de utilización del acceso a internet en la Biblioteca Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Sin perjuicio de lo establecido en la presente ordenanza, la utilización de locales municipales sólo será posible si no altera el normal funcionamiento de los servicios municipales. Reglamentariamente se regularán las condiciones de utilización de dichos locales.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Estas modificación y aprobaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Arijia, a 6 de mayo de 2003. – El Alcalde, Ildelfonso Angel Tejedor Jaraba.

200304359/4357. – 76,51

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2003, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	20.050,00
2.	Impuestos indirectos	15.520,00
3.	Tasas y otros ingresos	16.420,00
4.	Transferencias corrientes	22.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.200,00
	Total	88.790,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	18.210,00
	Total	18.210,00
	Total ingresos	107.000,00

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	12.050,00
2.	Gastos en bienes y servicios	52.380,00
4.	Transferencias corrientes	5.650,00
	Total	70.080,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	36.920,00
	Total	36.920,00
	Total gastos	107.000,00

Asimismo y como disponen los arts. 126 y 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

– Funcionario: Una plaza de Secretario Interventor (agrupada), cubierta interinamente por funcionario, nivel 16.

Contra el presente acuerdo definitivamente aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Juzgado de lo Contencioso en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

En Quintana del Pidio, a 12 de mayo de 2003. – El Alcalde Presidente, Jesús Antonio Marín Hernando.

200304399/4366. — 18,03

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el viernes día 9 de mayo de 2003, fue aprobado el proyecto técnico de las obras de pavimentación de calles en Tórtoles de Esgueva, redactado por D. Carlos Junco Petrement, Arquitecto Técnico, siendo su importe total de 78.665,95 euros, y el de la 1.ª separata de 41.692,50 euros.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, dicha memoria permanecerá expuesta al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Bole-

tín Oficial» de la provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Tórtoles de Esgueva, a 12 de mayo de 2003. — El Alcalde, Mauricio Delgado Esteban.

200304549/4522. — 18,03

Ayuntamiento de Pardilla

No habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el año 2003, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	10.597,00
2.	Impuestos indirectos	11.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	7.065,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.538,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	19.800,00
Total ingresos		78.000,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	10.649,00
2.	Gastos en bienes y servicios	22.251,00
3.	Gastos financieros	340,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	41.000,00
9.	Pasivos financieros	1.460,00
Total gastos		78.000,00

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D. 781/86, se publica la plantilla de personal que es la detallada:

— Personal funcionario: Secretaría Intervención en propiedad, agrupada con los municipios de Milagros y Fuentenebro.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente en el que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio que pudieran interponerse otros recursos.

Pardilla, a 30 de abril de 2003. — El Alcalde, Alejandro Sanz Gutiérrez.

200304370/4360. — 21,70

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2002 comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio; en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 193.3 y 193.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

En Arauzo de Salce, a 30 de abril de 2003. — El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

200304604/4586. — 18,03

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Por D. José María García Fernández, ha sido solicitada licencia municipal de actividad para establecimiento ganadero, en la referencia catastral 3038803, según memoria de actividad redactada por la Ingeniero Técnico D.^a Marisol Ruiz Saiz-Maza, de la localidad de Urria, de este término municipal de Merindad de Cuesta Urria.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, y del Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, se abre información pública por término de quince días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, sito en la localidad de Nofuentes.

En Merindad de Cuesta Urria, a 13 de mayo de 2003. — El Alcalde, Pablo Amaro Vicente.

200304621/4590. — 19,41

Por D.^a Eloína Martínez Ortiz, ha sido solicitada licencia municipal de actividad para establecimiento ganadero, compuesto por 5 reses lanares, en el polígono 5, fincas 3.016, 3.017 y 3.018, de la localidad de Urria, de este término municipal de Merindad de Cuesta Urria.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, y del Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, se abre información pública por término de quince días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, sito en la localidad de Nofuentes.

En Merindad de Cuesta Urria, a 13 de mayo de 2003. — El Alcalde, Pablo Amaro Vicente.

200304622/4591. — 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar las obras de remodelación de infraestructuras del Barrio de Villafra, Fase I.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 209/02.

2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Remodelación de infraestructuras del Barrio de Villafra, Fase I.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación: 1.020.710,22 euros.

4. Adjudicación:

Fecha: 7 de mayo de 2003.

Contratista: Excavaciones Saiz, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 982.556,37 euros.

Burgos, 12 de mayo de 2003. — El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200304471/4414. — 18,03

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar las obras de remodelación de infraestructuras del Barrio de Cortes, Fase I.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 187/02.

2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Remodelación de infraestructuras del Barrio de Cortes, Fase I.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

3. *Presupuesto base de licitación:* 971.950,98 euros.**4. Adjudicación:**

Fecha: 7 de mayo de 2003.

Contratista: Excavaciones Saiz, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 888.363,20 euros.

Burgos, 12 de mayo de 2003. — El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200304472/4415. — 18,03

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar las obras de remodelación de infraestructuras del Barrio de Castañares, Fase I.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 210/02.

2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Remodelación de infraestructuras del Barrio de Castañares, Fase I.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

3. *Presupuesto base de licitación:* 768.784,48 euros.**4. Adjudicación:**

Fecha: 7 de mayo de 2003.

Contratista: Tebycon, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 694.816,78 euros.

Burgos, 12 de mayo de 2003. — El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200304473/4416. — 18,03

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar las obras de remodelación de infraestructuras del Barrio de Villatoro, Fase I.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 219/02.

2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Remodelación de infraestructuras del Barrio de Villatoro, Fase I.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

3. *Presupuesto base de licitación:* 898.634,21 euros.**4. Adjudicación:**

Fecha: 7 de mayo de 2003.

Contratista: Ceyd, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 821.531,39 euros.

Burgos, 12 de mayo de 2003. — El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200304474/4417. — 18,03

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.470.

Objeto: Proyecto de línea subterránea y centro de transformación para electrificación de urbanización «El Bañerío de Arlanzón», en Arlanzón (Burgos).

Características. —

«Línea subterránea, a 13,2 Kv., con origen en apoyo número 200 de la línea Villasur, de la STR Ibeas y final en el centro de transformación proyectado, de 227 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio».

«Centro de transformación, prefabricado, de 250 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

Presupuesto: 39.851,54 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta 1.ª, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 22 de abril de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200303952/4595. — 54,81

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS CULTURALES 2003**

Con el fin de ayudar a todas aquellas Asociaciones culturales que quieran desarrollar un proyecto cultural, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una

convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades durante el año 2003, de acuerdo con las siguientes

BASES

Aprobadas por acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003.

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales de Burgos al objeto de fomentar la realización de un proyecto cultural.

1.2. Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc. Por ello serán desestimados todos aquellos proyectos que incidan en el campo de la acción social y de la animación socio-comunitaria.

1.3. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse constituida como Asociación conforme a la legislación vigente.

b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones en el plazo de finalización de presentación de instancias.

c) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades culturales.

d) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.2. Las actividades subvencionadas tendrán carácter gratuito.

2.3. No podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos.

2.4. No podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar en el presente año Convenio para el mismo objeto con el Instituto Municipal de Cultura.

Tercera. – Dotación presupuestaria.

3.1. Las ayudas se abonarán con cargo al presupuesto vigente del Instituto Municipal de Cultura.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud.

Cuarta. – Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas por el Presidente de la Asociación Cultural e irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Presupuesto de gastos que destina la Asociación para la realización de actividades culturales en el año 2003, así como las subvenciones, cuotas de socios y demás fuentes de ingresos en el mismo año.

b) Proyecto detallado de la actividad concreta para cuya realización se solicita la ayuda y que incluirá:

1. Justificación de la actividad.

2. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la Asociación para la realización de la actividad.

3. Relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras Entidades.

4. Plan de proyección social previsto.

c) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).

d) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

e) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

f) Las Asociaciones a las que no se concedió ayuda los dos últimos años, deberán presentar una memoria detallada de las actividades culturales realizadas durante los dos últimos años acompañada del presupuesto de gastos e ingresos, notas de prensa, carteles, programas, etc.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sexta. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios técnicos del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del I.M.C. evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la Asociación.

b) Calidad del proyecto de la actividad presentado.

c) Valoración del interés artístico o creativo del proyecto presentado.

d) Ambito de difusión poblacional de las actividades culturales proyectadas.

e) Viabilidad técnica y económica del proyecto cultural presentado.

Séptima. – Resolución.

El Consejo Ejecutivo del I.M.C., tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las Asociaciones a las que se concederá la ayuda, así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

Octava. – Obligación de justificar las ayudas: Memoria de las actividades y facturas.

8.1. La Asociación informará a los servicios técnicos del I.M.C. el comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura, hasta el 1 de febrero de 2004, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia del acuerdo de resolución.

2. Relación de facturas indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud.

3. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas debidamente cumplimentadas, correspondientes al año 2003, y que deberán de cumplir los requisitos mínimos siguientes:

– Número y, en su caso, serie.

– Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción de la operación y su contraprestación.
- Lugar y fecha de su emisión.

4. Memoria detallada de las actividades realizadas.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. - Publicidad.

En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualquier medio de difusión que se haga del proyecto subvencionado.

Décima. - Responsabilidades y reintegros.

10.1. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por los servicios técnicos del I.M.C. y que se refiera a las ayudas. También queda sometida al control financiero que se ejerza por la Intervención del I.M.C.

10.2. En caso de que la Asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado o no justificase la ayuda concedida, quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 81 y 82 de la L.G.P. aprobada por R.D.L. 1091/88, de 23 de septiembre).

Undécima. - Próximas convocatorias.

La concesión de una ayuda en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Duodécima. - Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

Burgos, a 14 de mayo de 2003. - La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, Isabel Abad Pinillos.

200304596/4532. - 256,93

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACION ARTISTICA EN LOS CAMPOS DE LAS ARTES ESCENICAS, AUDIOVISUALES Y DE LA MUSICA 2003

Con el fin de ayudar a los grupos de aficionados dedicados al teatro, la música, la danza o las manifestaciones audiovisuales, avalados por una trayectoria de trabajo y dedicación de sus miembros a las citadas artes y que presenten un proyecto serio y riguroso, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades durante el año 2003, de acuerdo con las siguientes

BASES

Aprobadas por acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003.

Primera. - Objeto de la convocatoria.

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a Asociaciones Culturales de Burgos al objeto de desarrollar actividades culturales no formativas referidas a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas o audiovisuales.

1.2. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

Segunda. - Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellas Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse constituida como Asociación conforme a la legislación vigente.
- b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones en el plazo de finalización de presentación de instancias.
- c) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades culturales.
- d) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.2. No podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos.

2.3. No podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar en el presente año Convenio para el mismo objeto con el Instituto Municipal de Cultura.

Tercera. - Dotación presupuestaria.

3.1. Las ayudas se abonarán con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de Cultura vigente.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud.

Cuarta. - Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas por el Presidente de la Asociación Cultural e irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Presupuesto de gastos que destina la Asociación para la realización de actividades culturales en el año 2003, así como las subvenciones, cuotas de socios y demás fuentes de ingresos en el mismo año.

b) Proyecto detallado de la actividad concreta para cuya realización se solicita la ayuda y que incluirá:

1. Justificación de la actividad.
2. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la Asociación para la realización de la actividad.
3. Relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras Entidades.
4. Plan de proyección social previsto.

c) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).

d) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

e) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

f) Las Asociaciones a las que no se concedió ayuda los dos últimos años, presentarán una memoria detallada de las actividades de la Asociación durante los dos últimos años, con referencia explícita de los montajes y proyectos en los que ha intervenido, con cuantificación económica, críticas de prensa y cualquier otra referencia que pueda avalar su trayectoria. En caso de Asociaciones de reciente constitución se sustituirá esta memoria por un «currículum vitae» de cada uno de los miembros.

Quinta. - Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sexta. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios técnicos del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del I.M.C. evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto de la actividad presentado.
- b) Ambito de difusión poblacional de las actividades culturales proyectadas.
- c) Viabilidad técnica y económica del proyecto cultural presentado.
- d) Valoración del interés artístico o creativo del proyecto presentado.
- e) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la Asociación.

Séptima. – Resolución.

El Consejo Ejecutivo del I.M.C., tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las Asociaciones a las que se concederá la ayuda, así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

Octava. – Obligación de justificar las ayudas: Memoria de las actividades y facturas.

8.1. La Asociación informará a los servicios técnicos del I.M.C. el comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura, hasta el 1 de febrero de 2004, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia del acuerdo de resolución.
2. Relación de facturas indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud.
3. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas debidamente cumplimentadas, correspondientes al año 2003, y que deberán de cumplir los requisitos mínimos siguientes:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
 - Descripción de la operación y su contraprestación.
 - Lugar y fecha de su emisión.
4. Memoria detallada de las actividades realizadas, con inclusión de justificantes de las actuaciones llevadas a cabo.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – Publicidad.

En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Décima. – Responsabilidades y reintegros.

10.1. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por los servicios técnicos del I.M.C. y que se refiera a las ayudas. También queda sometida al control financiero que se ejerza por la Intervención del I.M.C.

10.2. En caso de que la Asociación perceptora de la ayuda no lleve a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado o no justificase la ayuda concedida, quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida, sin perjuicio de que

puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 81 y 82 de la L.G.P. aprobada por R.D.L. 1091/88, de 23 de septiembre).

Undécima. – Próximas convocatorias.

La concesión de una ayuda en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Duodécima. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

Burgos, a 14 de mayo de 2003. – La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, Isabel Abad Pinillos.

200304597/4533. – 256,93

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA COPRODUCCION DE MONTAJES DE MUSICA, ARTES ESCENICAS Y AUDIOVISUALES DIRIGIDAS A COLECTIVOS PROFESIONALES 2003

Con el fin de ayudar a los colectivos profesionales dedicados a la producción de montajes en los campos del teatro, la música, la danza y las artes audiovisuales, avalados por una trayectoria de trabajo y dedicación de sus miembros a las citadas artes y que presenten a un proyecto serio y riguroso, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de subvenciones para coproducir montajes en colaboración con el Instituto Municipal de Cultura a lo largo del año 2003.

BASES

Aprobadas por acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003.

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a empresas de producción al objeto de realizar producciones, durante el año 2003, montajes de teatro, música, danza o audiovisuales y que tengan su domicilio social en la ciudad de Burgos. Las producciones que se realicen con estas ayudas tendrán carácter de coproducción.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas de producción de teatro, música, danza o audiovisuales, cualquiera que sea su forma jurídica.

2.2. No podrán acogerse a la presente convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos.

Tercera. – Dotación presupuestaria.

3.1. Las ayudas se abonarán con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de Cultura vigente.

3.2. El acuerdo de coproducción se plasmará en un contrato que establecerá en sus cláusulas las obligaciones generales y de financiación de los contratantes.

Cuarta. – Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas por el titular de la empresa e irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

4.2.1. Todas las Entidades:

a) Proyecto de producción detallado para cuya realización se solicita la ayuda y que incluirá:

1. Justificación del montaje y características.
2. Repertorio, con inclusión del director, técnicos e intérpretes para su realización. Se incluirá también la participación de otros profesionales no pertenecientes a la compañía que participen en el montaje.
3. Distribución del espectáculo donde se hará constar el número de actuaciones previstas y lugares de representación.
4. Presupuesto de gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto.
5. Declaración de las ayudas o subvenciones solicitadas para la misma producción a otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con mención de la cuantía en el caso de concesión de alguna de ellas.

6. Modelo de contrato que la empresa firmará con terceros ajenos a ella y que vayan a intervenir en el montaje.

b) Fotocopia del pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) o, en su caso, fotocopia de su inscripción en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).

4.2.2. Sólo las Entidades a las que no se concedió ayuda en los dos últimos años:

a) Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante y D.N.I. de la persona que formule la solicitud en su representación.

b) Escritura de constitución, estatutos sociales y documento acreditativo del poder para representar a la empresa.

c) Memoria detallada de las actividades de la empresa durante los dos últimos años, con referencia explícita de los montajes y proyectos en los que ha intervenido, detalle de los gastos e ingresos que los ha financiado, críticas de prensa y cualquier otra referencia que pueda avalar su trayectoria. En caso de entidades de reciente constitución se sustituirá esta memoria por un «*curriculum vitae*» de cada uno de los miembros.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sexta. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios técnicos del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del I.M.C. evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto de producción presentado, plan de financiación, explotación y gira de la producción, viabilidad económica, plan de marketing.

b) Valoración del interés artístico o creativo del proyecto presentado.

c) Trayectoria de la compañía en los dos últimos años: Número de funciones realizadas, medios de producción con los que cuenta la empresa.

d) Recursos humanos de carácter fijo y/o contrataciones laborales realizadas el año anterior, con acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC-1 y TC-2) especificando los

actores, músicos o artistas, siendo valorado especialmente la diversificación profesional y su trayectoria.

Séptima. – Resolución.

El Consejo Ejecutivo del I.M.C., tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las empresas a las que se concederá la ayuda, así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

Octava. – Obligación de justificar las ayudas: Memoria de las actividades, facturas y cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

8.1. Las empresas informarán a los servicios técnicos del I.M.C. el comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura, hasta el 1 de febrero de 2004, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia del acuerdo de resolución.

2. Relación de facturas indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud.

3. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas debidamente cumplimentadas, correspondientes al año 2003, y que deberán de cumplir los requisitos mínimos siguientes:

– Número y, en su caso, serie.

– Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.

– Descripción de la operación y su contraprestación.

– Lugar y fecha de su emisión.

4. Memoria detallada de las actividades realizadas, incluyendo los justificantes de las actuaciones llevadas a cabo, así como las subvenciones o ayudas concedidas para la misma.

5. Contratos con terceros y documentación acreditativa de estar abonando las cantidades estipuladas con éstos.

6. Acreditar estar al corriente del pago de las deudas tributarias y con la Seguridad Social mediante las correspondientes certificaciones a expedir, respectivamente, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – Publicidad.

En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto de producción, se hará constar de manera expresa que se trata de una coproducción del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Décima. – Responsabilidades y reintegros.

10.1. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por los servicios técnicos del I.M.C. y que se refiera a las ayudas. También queda sometida al control financiero que se ejerza por la Intervención del I.M.C.

10.2. En caso de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado o no justificase la ayuda concedida, quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 81 y 82 de la L.G.P. aprobada por R.D.L. 1091/88, de 23 de septiembre).

Undécima. – Próximas convocatorias.

La concesión de una ayuda en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Duodécima. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

Burgos, a 14 de mayo de 2003. – La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, Isabel Abad Pinillos.

200304598/4534. – 256,93

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA EDICION DE PUBLICACIONES 2003

Con el fin de colaborar con los autores que deseen publicar estudios u obras literarias en cualquiera de sus géneros, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de ayudas para publicaciones para el año 2003, de acuerdo con las siguientes

BASES

Aprobadas por acuerdo adoptado del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003.

Primera. – Objeto de la convocatoria.

El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para colaborar en la edición de obras en formato libro, de estudios u obras literarias en cualquiera de sus géneros.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas escritores, investigadores y artistas burgaleses.

2.2. También podrán ser beneficiarios otros autores cuyas obras tengan un contenido relacionado con la ciudad de Burgos.

2.3. No podrán acogerse a la presente convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas para la misma finalidad en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos.

Tercera. – Dotación presupuestaria.

3.1. Las ayudas se abonarán con cargo al presupuesto vigente del Instituto Municipal de Cultura.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.2.

Cuarta. – Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas e irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) D.N.I. de la persona que formule la solicitud.
- b) Copia del original que se presenta para su publicación.
- c) Currículum del autor o autores.
- d) Breve memoria en la que se justifique la materia, contenidos fundamentales y objetivo de la publicación.
- e) Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).
- f) Declaración de las ayudas o subvenciones solicitadas para la misma finalidad a otras Entidades, con mención de la cuantía en el caso de concesión de alguna de ellas.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sexta. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios técnicos del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Una Comisión de valoración, cuyos miembros serán nombrados por resolución de la Presidencia del I.M.C. y en la que participarán, en todo caso, técnicos de este Organismo Autónomo, evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad y rigor de la obra: valoración del interés artístico o creativo.
- b) Interés local.
- c) Currículum del autor o autores.

Séptima. – Resolución.

7.1. El Consejo Ejecutivo del I.M.C., tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a los autores a los que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma. En el mismo acuerdo se podrá exigir una ampliación de la documentación aportada.

7.2. Sin perjuicio de lo anterior, y en casos excepcionales, el acuerdo del Consejo Ejecutivo podrá determinar que el Instituto Municipal de Cultura asume la financiación íntegra de la edición y el compromiso de editar directamente una determinada obra. En este supuesto la distribución de la obra editada será competencia del Instituto Municipal.

7.3. El plazo máximo para la adopción del acuerdo será de tres meses a computar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes y su documentación complementaria.

Octava. – Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

8.1. Los beneficiarios se responsabilizarán de la edición de su obra, salvo en el supuesto previsto en la base 7.2.

8.2. Los beneficiarios, salvo en el supuesto previsto en la base 7.2., quedarán obligados a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo máximo de seis meses desde la recepción de las ayudas, para lo cual presentarán las facturas originales acreditativas de los gastos realizados y estarán perfectamente cumplimentadas (incluirán fecha, concepto, I.V.A. desglosado, inclusión de C.I.F. o N.I.F., ...).

Si por razón justificada no fuera posible la aportación de las facturas originales éstas se sustituirán por fotocopia que serán compulsadas por los servicios técnicos del I.M.C.

El beneficiario dentro de ese plazo debe presentar en el I.M.C. seis ejemplares de la obra editada que pasarán al correspondiente expediente y al Archivo Municipal del Ayuntamiento de Burgos.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – Publicidad.

En todo tipo de publicidad y difusión que se realice se hará constar de manera expresa el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos.

En la obra objeto de subvención debe aparecer en la página de créditos la siguiente leyenda: «Esta obra ha recibido una ayuda a la edición del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos correspondiente al año 2003».

Décima. – Responsabilidades y reintegros.

10.1. Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por los servicios técnicos del I.M.C. y que se refiera a las ayudas. También quedan sometidas al control financiero que se ejerza por la Intervención del I.M.C.

10.2. En caso de que los perceptores de la ayuda no lleven a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en la memoria presentada o no justificase la ayuda concedida, quedarán obligados a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida.

Undécima. – Próximas convocatorias.

La concesión de una ayuda en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Duodécima. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

Burgos, a 14 de mayo de 2003. – La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, Isabel Abad Pinillos.

200304599/4535. – 205,55

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS ARTÍSTICOS DE PERFECCIONAMIENTO 2003

Con el fin de ayudar a los estudiantes burgaleses que realicen estudios artísticos de perfeccionamiento en Burgos o en otras ciudades o en otros países, el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (I.M.C.) realiza una convocatoria de subvenciones para el año 2003, de acuerdo con las siguientes

BASES

Aprobadas por acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2003.

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a alumnos que cursen estudios artísticos de perfeccionamiento en el campo de las artes escénicas, audiovisuales o de la música. No se incluyen en el objeto de esta convocatoria los estudios universitarios oficiales.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar empadronados en la ciudad de Burgos.
- Estar matriculados en el año 2003 en cualquier curso o estudios de perfeccionamiento relacionados con las artes escénicas, audiovisuales y de la música en centros de reconocido prestigio de España o el extranjero.

Tercera. – Cuantía.

3.1. Las ayudas se abonarán con cargo al presupuesto vigente del Instituto Municipal de Cultura.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al 50% de los gastos que figuren en la solicitud.

Cuarta. – Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas e irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, conforme al modelo que aparece en el Anexo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia de su matriculación para el curso 2003-2004 para recibir enseñanzas de estas características.
- Documentación sobre el Centro en que se van a seguir las enseñanzas.
- Certificado del Ministerio de Hacienda de los ingresos declarados de todos los miembros de la unidad familiar.
- Presupuesto para el curso de los gastos que ocasiona la asistencia del interesado a los estudios en que se ha matriculado.
- Número de cuenta bancaria (veinte dígitos).
- Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la realización de los estudios objeto de la presente convocatoria.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo será desde la publicación de estas bases hasta el 31 de diciembre para estudios o cursos que sean matriculados en el año 2003.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sexta. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios técnicos del I.M.C. que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del I.M.C. evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El currículum de cada solicitante.
- Los ingresos familiares y, en su caso, las circunstancias excepcionales que pudieran producirse en el desarrollo de estos estudios.
- El interés formativo de los estudios.

Séptima. – Resolución.

El Consejo Ejecutivo del I.M.C., tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a los estudiantes a los que se les concederá la ayuda, así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

Octava. – Obligaciones de los beneficiarios.

8.1. Las ayudas recibidas deberán ser justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de las mismas.

8.2. La justificación se hará mediante el documento acreditativo del pago de matrícula del curso o estudios y de facturas originales perfectamente cumplimentadas (I.V.A. desglosado, inclusión de C.I.F. o N.I.F., ...). Las facturas habrán de corresponder a gastos motivados por la realización de los estudios: compra de material, gastos de desplazamiento, alojamiento, etc.

Se presentará una relación de las facturas o de los documentos aportados y estará firmada por quien formalizó la solicitud. La relación anterior indicará los perceptores, conceptos e importes de los gastos a que se refieran.

Si por razón justificada no fuera posible la aportación de las facturas originales éstas se sustituirán por fotocopia que serán compulsadas por los servicios técnicos del I.M.C.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – Responsabilidades y reintegros.

9.1. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por los servicios técnicos del I.M.C. y que se refiera a las ayudas. También queda sometido al control financiero que se ejerza por la Intervención del I.M.C.

9.2. En caso de que el beneficiario no llevase a cabo los estudios objeto de la convocatoria, en caso de que el rendimiento académico no sea satisfactorio o no justificase la ayuda concedida, el beneficiario estará obligado a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida.

Décima. – Próximas convocatorias.

La concesión de una ayuda en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Undécima. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

Burgos, a 14 de mayo de 2003. – La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, Isabel Abad Pinillos.

200304600/4536. – 222,67

* * *

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. AÑO 2003.

DENOMINACIÓN DE LA AYUDA:

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	NIF:
Dirección:	C.P.
Localidad y Provincia	Tfno.
En su calidad de:	
Domicilio a efectos de notificación:	

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O EMPRESA

Denominación:	CIF:
Dirección:	CP:
Localidad y Provincia	Tfno.

DATOS BANCARIOS

Número cuenta (veinte dígitos):

SOLICITA

Subvención para:	
Importe solicitado:	Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:
--

En _____ a ___ de _____ de 2003.
Firma:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Cardeña Hoteles, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para hotel de 3 estrellas en un establecimiento, sito en calle San Pedro de Cardeña, 50. (Expediente 158-C.03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de mayo de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200304587/4596.–45,68

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Juan Román Soriano López, en representación de «Maderas Soriano, S.A.», se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para pabellón para la fabricación de palets y embalajes, sito en P.I. Bayas, calle Orón, parcela 28, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 6 de mayo de 2003. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200304240/4597.–36,06

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por resolución de esta Alcaldía el Padrón Municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo marzo y abril 2003 (bimestre 2.º 2003) correspondiente al ejercicio de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que comenzará quince días antes del inicio del periodo de cobro. Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública del Padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 15 de junio y el 15 de agosto de 2003, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Recaudación y lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. El recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R., artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a

la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso al tipo determinado. L.G.T., art. 58.2 C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, días laborables de lunes a viernes del periodo de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el art. 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento durante el periodo y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, 20 de mayo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200304647/4605. — 38,83

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por resolución de esta Alcaldía el Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al presente ejercicio de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que comenzará quince días antes del inicio del periodo de cobro. Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública del Padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2003, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Recaudación y lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R., artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso al tipo determinado. L.G.T., art. 58.2 C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, lunes, miércoles laborables del periodo de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para

aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el art. 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento durante el periodo y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, 20 de mayo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200304648/4614. — 38,83

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

La empresa Gojmen, S.L., con domicilio social en calle Baratzategi-Castilla, Bajo de San Sebastián (Guipúzcoa), solicita licencia de actividad para complejo termal, sito en la localidad de Monte de Cebas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se expone al público, durante el plazo de quince días, a efectos de presentar la reclamación que estime oportuna a la solicitud realizada.

Valle de Tobalina, a 12 de mayo de 2003. — La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200304345/4598. — 36,06

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Se tramita en este Ayuntamiento expediente de concesión de licencia de actividades para la instalación y apertura de una casa de turismo rural en Paúl de Valdelucio, calle Real, 11, a instancia de D.^a María Teresa Alonso Arroyo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan hacer las observaciones o reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, mediante escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento, a presentar en la Secretaría del mismo.

En Valle de Valdelucio, a 8 de mayo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200304640/4607. — 36,06

Ayuntamiento de Manciles

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, el proyecto de sustitución de la estructura de la cubierta de la Casa Consistorial en Manciles (Burgos), redactado y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, con un presupuesto de 27.944,16 euros, el mismo se expone al público, por plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones la memoria valorada quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en días hábiles, y horas de oficina.

En Manciles, a 12 de mayo de 2003. — El Alcalde, Manuel Tapia Santamaría.

200304646/4604. — 36,06

Mancomunidad Ribera del Río Ausín y zona de San Pedro de Cardeña

Licitación-contrato de prestación de servicios

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la LCAP y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2003, se anuncia concurso, por procedimiento abierto y trámite de urgencia, para adjudicar un contrato de prestación de servicios, conforme al siguiente contenido:

I. – Entidad adjudicataria: Presidente de la Mancomunidad, tramitándose el expediente en la Secretaría de éste.

II. – Objeto del contrato.

Prestación del servicio de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos (papel-cartón y envases).

El plazo de duración del contrato será de dos años.

III. – Forma de adjudicación: Tramitación urgente, procedimiento abierto y forma de concurso.

IV. – Presupuesto base de licitación: No se establece.

V. – Garantías:

Provisional: Dos mil (2.000) euros, pudiendo ser prestada o sustituida conforme previene la LCAP.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

VI. – Obtención de documentación e información:

Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y de la zona de San Pedro de Cardeña y Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Plaza Constitución, 1 - 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos), Teléfonos 947 29 41 41 y 947 29 43 11. Fax 947 29 40 82. Email: mancomunidad@villagonzalopedernales.com.

El pliego de cláusulas administrativas particulares está expuesto al público durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. – Requisitos específicos del contratista: Ninguno.

VIII. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día hábil en que se cumplan los trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. (Si fuere sábado o festivo se prorrogará al hábil inmediato siguiente).

b) Documentación a presentar: 3 sobres cerrados denominados A (documentación administrativa, con el contenido señalado en la cláusula III.2.1 del pliego); B (referencias técnicas, según cláusula III.2.2) y C (proposición económica, según modelo de la cláusula III.2.3).

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento. Plaza Constitución, 1 - 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos). Horario: Lunes a viernes de 9 a 14 y jueves de 16,30 a 19,30 horas.

IX. – Apertura de las ofertas: Por la Entidad y en el domicilio expresados. Fecha: El tercer día posterior a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Hora: 13 horas (1 p.m.).

Villagonzalo Pedernales, a 13 de mayo de 2003. – El Presidente, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200304517/4606. – 91,35

Ayuntamiento de Adrada de Haza

El Pleno del Ayuntamiento de Adrada de Haza, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de abril de 2003, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas, por las que se regirá la adjudicación del arrendamiento de «La Casa del Médico», propiedad del Ayuntamiento, sita en la Avenida de Castilla, n.º 21, de Adrada de Haza, quedando expuesto al público por plazo de ocho días

hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones administrativas.

1. – Objeto: Arrendamiento inmueble propiedad del Ayuntamiento conocido como «La Casa del Médico» sita en la Avenida de Castilla n.º 21, en la localidad de Adrada de Haza.

2. – Tramitación: Procedimiento, restringido. Sistema de adjudicación, subasta. Tramitación, urgente.

3. – Duración del contrato de arrendamiento: El arrendamiento se establece por un periodo de 5 años.

4. – Tipo de licitación: El tipo mínimo de licitación se fija en ciento veinte euros/mes (120 euros/mes), mejorable al alza.

La renta se actualizará anualmente conforme a la variación del Índice General de Precios al Consumo.

5. – Garantías: La fianza provisional se establece en 60 euros; y la definitiva, en 120 euros.

6. – Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. – Lugar y fecha de apertura de proposiciones: En Adrada de Haza una vez finalizado el plazo legal, el martes hábil siguiente a la finalización del plazo de proposición a las 19,00 horas.

* * *

ANEXO

Modelo de proposición:

D., vecino de, con domicilio en, con D.N.I.:, en nombre propio, enterado del pliego de condiciones que han de regir el procedimiento de arrendamiento por subasta de la Casa del Médico sita en la Avda. de Castilla n.º 21 de Adrada de Haza, acepta íntegramente el pliego citado y ofrece la siguiente cantidad para el arrendamiento, enterado de que serán de mi cuenta los impuestos y otros gastos que graven dicho inmueble y que no minorarán la cantidad ofertada.

Precio ofertado (en cifras y letras).

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que regula el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.

Se acompañan los siguientes documentos acreditativos:

– Certificado de empadronamiento.

– Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

– Fotocopia del D.N.I.

– Copia del depósito de la fianza provisional de 60 euros.

En Adrada de Haza, a 9 de mayo de 2003. – El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

200304410/4599. – 130,18



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS